



102
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° .2017/GR/APURIMAC.GRI

Abancay, **29 DIC. 2017**

VISTOS:

Memorando N° 1338-2017-GRAP/GRI/13, de fecha 22/12/2017, Informe N° 2376-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01, de fecha 20/12/2017, Informe N° 899-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 20/11/2017, Informe N° 14-2017-GRAP/GRI-SGED/AQC, de fecha 17/11/2017, Informe N° 1884-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 24/10/2017, Informe N° 642-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 09/10/2017, Informe N° 12-2017-GRAP/GRI-SGED/AQC, de fecha 05/10/2017, Expediente de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DE LA RED COLECTORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ANTABAMBA PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC**", y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 2°. Definiciones, literal a) Programa Multianual de Inversiones (PMI): el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente; en tanto que el literal b) de su artículo 6° establece que corresponde al Órgano Resolutivo, la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones de su Gobierno Regional, así como sus actualizaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 "Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objetivo establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión; la que en el literal a) del





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

numeral 4.2 de su artículo 4°, señala que el Gobernador Regional como Órgano Resolutivo del Gobierno Regional, aprueba la Programación Multianual de Inversiones de su Gobierno Regional;

Que, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 en su artículo 5° - Estructura de la fase de Programación Multianual, numeral 5.3 Elaboración y Propuesta de Programa Multianual de Inversiones, establece que la OPMI elabora el PMI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, y lo registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del PMI. El PMI sectorial debe enmarcarse en los Planes Sectoriales Nacionales. Concluida la elaboración del PMI, la OPMI correspondiente presentará dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación;

Que, mediante Ley N° 30518, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Ley N° 30680, de fecha 13 de noviembre del 2017, aprueba la "**Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público**" y establece otras disposiciones, con el objeto de dinamizar la ejecución del gasto público, en las dependencias de los gobiernos regionales, provinciales y distritales respectivamente;

Que, a través de los lineamientos establecidos en el Art. 33° de la referida Ley, se establece autorizar a los sectores del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales que las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones que prevean ejecutar en el año 2017, pase directamente a la fase de ejecución, debiendo comunicar dichas inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones hasta el 20 de noviembre del 2017, y su ejecución deba iniciarse antes del 30 de noviembre del 2017, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Asesor General del Gobierno Regional de Apurímac – Abog. Luis Alfredo Calderón Jara, solicita a través del Informe N° 094-2017-GRAP-AG/LACJ, de fecha 08/06/2017, la implementación del Acta de Compromiso, respecto de la elaboración del expediente técnico de mantenimiento de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Antabamba" (obra que fue recepcionada y liquidada, según la información extraída del Informe N° 1315-2017.GR.APURIMAC./706/GG/DRSLTPI, de fecha 12/12/2017);

Que, el Sub Gerente de Obras – Ing. Ángel Prado Aquise, solicita la autorización de contratación de proyectista a través del Informe N° 972-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 14/06/2017, señalando que los trabajos se realizarían con la finalidad de poner operativo el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Antabamba";

Que, el Sub Gerente de Obras – Ing. Ángel Prado Aquise, a través del Informe N° 1657-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 26/09/2017, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DE LA RED COLECTORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ANTABAMBA PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC**";

Que, mediante Informe N° 12-2017-GRAP/GRI-SGED/AQC, de fecha 05/10/2017, el Proyectista de Inversión – Ing. Amílcar Quispe Cjuiro, evalúa el Expediente Técnico de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DE LA RED COLECTORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ANTABAMBA PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC**", determinando que existen observaciones, las cuales deberán ser absueltas; documentación que es derivada a la Gerencia Regional de Infraestructura





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a través del proveído administrativo de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos consignando el expediente número 1333 de fecha 05/10/2017;

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, a través del Informe N° 642-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 09/10/2017, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico de la actividad para el levantamiento de observaciones realizadas por el Ing. Amílcar Quispe Cjuiro; documentación que es derivada a la sub Gerencia de Obras a través del proveído administrativo consignando el expediente número 5467 de fecha 10/09/2017;

Que, el Sub Gerente de Obras, a través del Informe N° 1884-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 24/10/2017, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura el levantamiento de las observaciones advertidas en el Informe N° 12-2017-GRAP/GRI-SGED/AQC; documentación que es derivada al Proyectista de Inversión – Ing. Amílcar Quispe Cjuiro, para su revisión:

Que, mediante Informe N° 14-2017-GRAP/GRI-SGED/AQC, de fecha 17/11/2017, el Proyectista de Inversión – Ing. Amílcar Quispe Cjuiro, evalúa el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA RED COLECTORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ANTABAMBA PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC"**, determinando que:

1. El Proyecto fue revisado por el Ing. Ángel Prado Aquise, e indica que el proyectista ha cumplido con levantar todas las observaciones propuestas en el Informe N° 12-2017-GRAP/GRI-SGED/AQC;
2. De acuerdo a los análisis descritos anteriormente, el expediente técnico de la Actividad de Mantenimiento se encuentra conforme, debiendo derivar el expediente técnico a las instancias correspondientes.

Que, a través del Informe N° 899-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 20/11/2017, el Ing. Ramiro Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos, deriva la documentación – Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA RED COLECTORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ANTABAMBA PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC"**, a la Gerencia Regional de Infraestructura; documentación que es derivada a la Sub Gerencia de Obras, a través del proveído administrativo consignando el número de expediente 6598 de fecha 20/11/2017;

Que, el Sub Gerente de Obras, a través del Informe N° 2376-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01, de fecha 20/12/2017, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA RED COLECTORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ANTABAMBA PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC"**, señalando que:

1. El Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA RED COLECTORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ANTABAMBA PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC"**, tiene un presupuesto de S/. 88,607.36 soles, el cual se detalla de la siguiente forma:

Costo Directo	S/. 64,589.18
Gastos Generales 24.68%	S/. 15,938.18
Gastos de Supervisión 4.28%	S/. 2,792.00
Gastos de Expediente Técnico 3.98%	S/. 2,571.00
Gastos de Liquidación 4.25%	S/. 2,747.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 88,607.36





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. Tiempo de Ejecución: 30 días calendarios
3. Modalidad de Ejecución: Administración Directa
4. El Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA RED COLECTORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ANTABAMBA PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC", contiene lo siguiente:

- TITULOS
- CARATULA
- INDICE
- FICHA TECNICA
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- SUSTENTACION DE METRADOS
- PRESUPUESTO RESUMEN
- PRESUPUESTO ANALITICO
- ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
- RELACION DE INSUMOS DE COSTO DIRECTO
- CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO
- CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION
- ESPECIFICACIONES TECNICAS
- REGISTRO FOTOGRAFICO
- PLANO DE EJECUCION Y DETALLES

5. De la misma forma señala que: De acuerdo al informe del Sub Gerente de Estudios Definitivos, la evaluación realizada es conforme. De la misma forma comunica respecto del cierre en el Banco de Proyectos por la liquidación del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Antabamba";

Que, de la revisión del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA RED COLECTORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ANTABAMBA PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC", se advierten las siguientes pautas técnicas:

- A. Cuenta con la documentación técnica sustentatoria e informes técnicos correspondientes, de los cuales se desprenden que:
 1. La Unidad Ejecutora de Inversión es la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.
 2. La Modalidad de Ejecución será por Administración Directa.
 3. El plazo de ejecución es de 30 días calendarios.
 4. El Presupuesto asciende a la suma de S/. 88,607.36 soles.
 5. El Expediente Técnico de la actividad fue elaborado por la Sub Gerencia de Obras.
 6. De acuerdo a la revisión realizada por Proyectista, el Expediente de la actividad cumple con los lineamientos y normativa del Gobierno Regional de Apurímac, otorgando su CONFORMIDAD respectiva; Este expediente consta con 01 folder manila con 156 folios, que se detalla:
 - INDICE
 - FICHA TECNICA
 - MEMORIA DESCRIPTIVA
 - SUSTENTACION DE METRADOS
 - PRESUPUESTO RESUMEN
 - PRESUPUESTO ANALITICO
 - ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- RELACION DE INSUMOS DE COSTO DIRECTO
- CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO
- CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION
- ESPECIFICACIONES TECNICAS
- REGISTRO FOTOGRAFICO
- PLANO DE EJECUCION Y DETALLES

B. Cuenta con el sustento legal correspondiente:

1. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado.
2. Ley N° 30518, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.
3. Ley N° 30680, de fecha 13 de noviembre del 2017, aprueba la "Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público".
4. Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Directiva Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
5. Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR mediante el cual el Gobernador Regional delega funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, para emitir sus respectivos actos resolutiveos en su especialidad.

Por estas consideraciones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero de 2016, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA RED COLECTORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ANTABAMBA PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC", que consta de 01 folder manila que forma parte integrante de la presente resolución, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 30 días calendarios, por un presupuesto total de S/ 88,607.36 (Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Siete con 36/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	DESMONTAJE A REALIZAR EN PLANTA DE TRATAMIENTO	694,94
02	MANTENIMIENTO DE LA RED COLECTORA	455,40
03	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO	23.944,04
04	RECONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y ALMACÉN	34.346,62
05	CAPACITACIÓN	1.040,00
06	SEGURIDAD Y SALUD	2.169,25
07	MITIGACION AMBIENTAL	1.938,93
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		64.589,18
		Mano de Obra 23.297,91
		Materiales 35.609,44
		Equipo 5.682,17
COSTO DIRECTO		64.589,18
GASTOS GENERALES		24,68% 15.938,18
GASTOS DE SUPERVISION		4,28% 2.762,00
ELAB. EXP. TECNICO		3,98% 2.571,00
LIQUIDACION DE OBRA		4,25% 2.747,00
PRESUPUESTO TOTAL		88.607,36





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe. De conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

